CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 11 de 2021. **Rad. 2018-00038.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 1ª instancia …….…….…..… $8.200.000,oo
  Agencias 2ª instancia …….…… $0,oo
  Otros gastos…….…….... $0,oo
  TOTAL…… $ 8.200.000,oo

- A cargo de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 1ª instancia …….…….…..… $3.000.000,oo
  Agencias 2ª instancia …….…….…… $908.526,oo
  Otros gastos…….…….... $0,oo
  TOTAL…… $ 3.908.526,oo

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 279

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS** contra **PORVENIR S.A.,** proceso en el cual se llamó en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 de mayo 11 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA